

POLÍTICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO EUSKALTEL

1. Objeto y Ámbito de Aplicación

El Grupo Euskaltel es el Grupo Empresarial compuesto por aquellas sociedades que, en el sentido de la Ley, forman parte de un Grupo mercantil cuya entidad dominante es Euskaltel S.A. Las referencias que, en esta política, se hagan al Grupo Euskaltel o a Euskaltel, deben entenderse de aplicación a todas y cada una de las sociedades individuales que lo componen.

Este documento, que forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo del Grupo Euskaltel, desarrolla el Código Ético del Grupo en lo referente a las posibles situaciones de corrupción y soborno que puedan afectar tanto a los miembros del Consejo de Administración de Euskaltel (los Consejeros), como a las personas que desarrollan su actividad profesional en el Grupo Euskaltel (los Profesionales).

El objetivo de esta política es establecer los principios básicos que deben regular la actuación de los Consejeros y los Profesionales del Grupo Euskaltel para eliminar cualquier situación que pueda considerarse como soborno o corrupción en el sentido de la Ley y en el sentido que se define en este documento. La actuación se refiere a toda la actividad empresarial del Grupo Euskaltel, y en especial a la prestación de servicios de Telecomunicaciones.

Ante cualquier duda sobre el contenido de esta Política o su interpretación y aplicación, puede accederse al Responsable de Cumplimiento Normativo del Grupo o al Canal Ético.

Esta Política resulta de aplicación, asimismo, a sus Socios de Negocio, definidos como aquella parte externa con la que el Grupo tiene, o plantea establecer, alguna relación comercial, incluyendo, pero no limitándose, a clientes, consumidores, alianzas empresariales, socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores. Aquellos Socios de Negocio del Grupo Euskaltel con terceros bajo su supervisión empresarial deben velar por el cumplimiento por parte de aquellos de esta Política, y reportar cualquier sospecha de incumplimiento de las obligaciones contractuales o de conducta ilegales.

2. Aprobación, Seguimiento y Revisión

Esta Política resulta de aplicación a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración, y es pública a través de las intranets corporativas y de las páginas web de cada una de las empresas del Grupo Euskaltel.

Su contenido y aplicación son objeto de seguimiento por el responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno, que lleva a cabo revisiones periódicas de la misma y propone, en su caso, modificaciones y/o mejoras, que deben ser aprobadas por el Consejo de Administración.

3. Política

El Grupo Euskaltel declara expresamente, y de forma indiscutible que:

- no tolera, rechaza y prohíbe expresamente todo tipo de soborno y corrupción,
- está comprometido con la prevención, disuasión y detección de prácticas corruptas,
- la detección de prácticas irregulares de soborno y/o corrupción, en su caso, implica la realización de las actuaciones necesarias para su cese inmediato, así como la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de las mismas.

El Grupo Euskaltel se compromete expresamente a cumplir:

- las leyes antisoborno y anticorrupción que le sean aplicables,
- la normativa antisoborno y anticorrupción a la que se someta voluntariamente, y
- los requisitos del Sistema de gestión antisoborno del que se ha dotado y la mejora continua del mismo.

Esta Política está alineada con referencias internacionales de prestigio sobre responsabilidad de las empresas y políticas anticorrupción, como, por ejemplo, las de la OCDE, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la Ley de Estados Unidos Contra Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA: Foreign Corrupt Practices Act) o la Ley Antisoborno del Reino Unido (Bribery Act). Asimismo, se basa en el Código Penal español, que prohíbe conductas relacionadas con el soborno y la corrupción, y hace suyos los criterios fijados en la norma ISO 37001, sobre Sistemas de Gestión Antisoborno.

a. Definición de soborno y corrupción

- De acuerdo con referencias internacionales, se entiende por:

Soborno: el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja llevada a cabo con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada.

El soborno con frecuencia incluye: (i) el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con gobiernos, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o con parientes, amistades o Socios de negocio, o (ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos a gobiernos o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amistades o Socios de negocio.

Corrupción: el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero proveniente de dichas prácticas.

- El Grupo Euskaltel ha implantado un Sistema de gestión de riesgos penales en el que especifica cómo se gestionan los riesgos asociados a los delitos recogidos en el Código Penal. Integrado en este Sistema, y para gestionar aquellos delitos del Código Penal

asociados al soborno y a la corrupción, el Grupo ha implantado igualmente un Sistema de gestión de antisoborno. En el alcance de este último Sistema, la Función de cumplimiento antisoborno incluye dichos delitos asociados al soborno y la corrupción, delitos que identifica de acuerdo con el contenido del Código Penal, la jurisprudencia y la doctrina aplicables.

b. Criterios de actuación ante determinadas áreas de riesgo de corrupción

Sin perjuicio de la aplicación de los principios de no tolerancia, rechazo y prohibición del soborno y la corrupción, el Grupo Euskaltel identifica, en línea con el Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas de la UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) las siguientes áreas de riesgos de corrupción, de especial tratamiento por su parte:

i. Pagos de facilitación o de aceleración

Los pagos de facilitación o de aceleración son pagos pequeños, no oficiales e impropios, que se hacen a un funcionario público para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación como la expedición de permisos, licencias, autorizaciones administrativas o inspecciones asociadas a la ejecución de un contrato.

Se incluye en el concepto de "funcionario público" a cualquier persona que trabaje para, o represente a, cualquier organización gubernamental de cualquier tipo o cualquier entidad participada por una organización gubernamental de cualquier tipo.

El Grupo prohíbe los pagos de facilitación o de aceleración.

ii. Tipos especiales de gastos

• Regalos, obsequios y atenciones

Se entiende por regalos, obsequios y atenciones, cualquier entrega o aceptación de un elemento, en cualquier forma, con valor económico, incluyendo, sin carácter limitativo, obsequios, dádivas, gastos, entregas en metálico o en especie, comidas, gastos de alojamiento y de viajes, invitaciones a eventos o actos de carácter social, asistencia a conferencias, reuniones, eventos de arte o deportivos y/o eventos de patrocinio corporativos. Se incluyen igualmente bajo este concepto pagos realizados por servicios de cualquier tipo, el reembolso de tales servicios, o favores de cualquier naturaleza, incluyendo facilitación de puestos de trabajo a amistades y/o familiares, así como oportunidades de negocio.

Los Consejeros y los Profesionales del Grupo Euskaltel no deben ofrecer a terceros, solicitar ni recibir de terceros, regalos, obsequios o atenciones que puedan alterar su imparcialidad, afectar a su objetividad, influir sobre ellos en una relación comercial profesional o incumplir la normativa interna del Grupo o del tercero.

Aquellos regalos, obsequios o atenciones que cumplan con el párrafo anterior y sean recibidos o entregados deben ajustarse al principio de proporcionalidad y a los usos habituales, utilizando, para ello, su valor económico a precios de mercado.

En ningún caso la entrega o aceptación de regalos, obsequios y atenciones se utiliza para obtener ventajas indebidas o como subterfugio para transacciones ilegales.

Ante situaciones de duda sobre la aceptación o el rechazo de un regalo, obsequio o atención, el criterio general es el de rechazo. En todo caso, el Responsable de Cumplimiento Normativo (Compliance Officer) y el Canal Ético son los cauces establecidos por el Grupo para resolver dudas sobre lo que es aceptable. Cualquier eventual imposibilidad de rechazo debe comunicarse al Responsable de Cumplimiento Normativo.

- Mecenazgos y Patrocinios

Los mecenazgos se definen como la protección o ayuda dispensada a una actividad cultural, artística o científica que no conlleva una contrapartida por parte del beneficiario.

Los patrocinios se definen como apoyos o financiación de una actividad, normalmente con fines publicitarios. A los efectos de esta Política, se entienden por Patrocinios aquellos apoyos económicos del Grupo Euskaltel para llevar a cabo actividades artísticas, culturales, científicas, educativas, deportivas o sociales con el fin de promocionar, afianzar y/o mejorar su imagen y reputación y sus relaciones con los Grupos de Interés.

Los mecenazgos y patrocinios realizados por el Grupo Euskaltel son un modo de expresión de su compromiso y responsabilidad con la sociedad y tienen como finalidad realizar aportaciones económicas a los patrocinados para que estos lleven a cabo sus actividades institucionales, corporativas, sociales, deportivas, culturales, científicas, sociales o de índole similar a cambio de colaborar mediante acciones publicitarias en el refuerzo de la imagen y marca del Grupo Euskaltel y de otras contraprestaciones.

El Grupo Euskaltel solo realiza patrocinios y mecenazgos compatibles con criterios de selección objetivos, razonables, transparentes, alineados con sus valores corporativos y su estrategia y encaminados a desarrollar y fortalecer la marca y el negocio del Grupo Euskaltel.

El Grupo Euskaltel sólo realiza mecenazgos o patrocinios con la previa aprobación del mismo de acuerdo con la normativa y procedimientos internos aplicables.

- Conflictos de Interés

Se produce una situación de conflicto de interés cuando pueda entrar en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del Consejero o del Profesional del Grupo Euskaltel con el interés del Grupo Euskaltel.

El Grupo dispone de una Política Corporativa sobre Conflictos de Interés de aplicación en estas circunstancias.

c. Otras áreas de riesgo de corrupción consideradas

i. Registros contables e información oficial

Entre los Principios Básicos de actuación del Grupo Euskaltel recogidos en su Código Ético está el de elaborar su información económico-financiera de manera fiable en base a los principios de existencia y ocurrencia de las transacciones e integridad de la información.

En la elaboración de su información financiera se aplican los principios de valoración, presentación, desglose, comparabilidad y reflejo de los derechos y obligaciones, de acuerdo con la legislación aplicable.

A los efectos de elaborar la información financiera, el Grupo Euskaltel mantiene controles contables internos adecuados con el objetivo de que las transacciones que realiza se reporten y reflejen de manera precisa y apropiada en los registros contables y en la información oficial. Así, la documentación soporte de la información financiera no recoge registros o declaraciones falsas ni engañosas, y no se registran de forma intencionada transacciones de forma equívoca en lo relativo a cuentas contables, periodos contables o cualesquiera otros elementos relacionados.

El Grupo Euskaltel dispone de documentación con el detalle suficiente para soportar las transacciones realizadas y esta documentación se conserva durante el tiempo legalmente establecido.

ii. Socios de Negocio

El Grupo Euskaltel actúa de manera honesta e íntegra en todas sus relaciones comerciales con sus Socios de Negocio.

Las contrataciones realizadas por el Grupo Euskaltel se realizan siempre garantizando la equidad en la selección de los adjudicatarios y los pagos asociados al suministro o las prestaciones de servicios no conllevan ningún tipo de incentivo para actuar de manera contraria a los valores y principios básicos del Código Ético del Grupo Euskaltel o a esta Política.

El Grupo Euskaltel analiza, de manera razonable y proporcionada, la situación legal y financiera de sus Socios de Negocio, y les exige el estricto cumplimiento de la legislación antisoborno que les resulte de aplicación.

iii. Prácticas antitrust

Se entienden por prácticas antitrust aquellos acuerdos en virtud de los cuales dos o más empresas se unen para restringir la competencia.

El Grupo Euskaltel prohíbe y rechaza las prácticas antitrust de cualquier tipo, sean en forma de acuerdos y prácticas comerciales que restrinjan la competencia o en forma de abusos de posición dominante.

4. Función de Cumplimiento Antisoborno del Grupo Euskaltel

El Responsable de Cumplimiento Normativo del Grupo Euskaltel incluye entre sus funciones la de cumplimiento antisoborno y está dotado de la suficiente autoridad e independencia en el ejercicio de su actividad.

Actuando con el perfil de función de cumplimiento antisoborno, corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo la correcta aplicación de esta Política, así como la gestión y revisión del Sistema de gestión antisoborno.

5. Canal Ético

El Grupo dispone de un Canal Ético al que puede accederse para aclarar dudas, realizar consultas y/o comunicar cualquier actuación contraria a los valores y principios básicos del Código Ético del Grupo Euskaltel o a esta Política, garantizando en todo momento la confidencialidad de quien realice la comunicación, así como la no adopción de medida disciplinaria alguna respecto a comunicaciones realizadas de buena fe.

6. Régimen disciplinario

El incumplimiento de esta Política, debidamente acreditado y calificado, puede tener como consecuencia la exigencia de responsabilidades y/o sanciones derivadas de la legislación aplicable, de la normativa incluida en el Sistema de Gobierno Corporativo del Grupo Euskaltel y/o, del Régimen Disciplinario establecido en el Convenio de Empresa correspondiente.

Esta Política Corporativa ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. el 17 de diciembre de 2019.